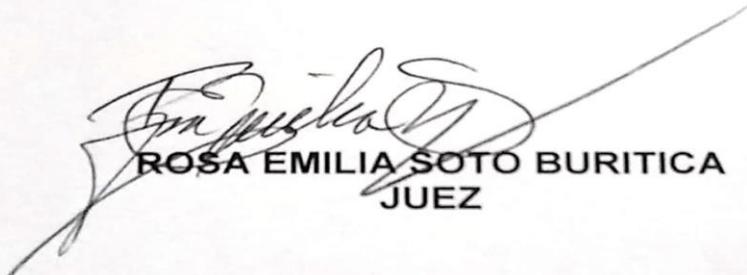


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte
Radicado 2020-134

Efectuada como se encuentra en debida forma la notificación personal al demandado, sin lograr la comparecencia del mismo, se insta a la parte actora para que realice la notificación por aviso al mismo, dando cumplimiento a lo consagrado en el art. 292 del. C.G.P.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ